Bogotá D.C.

Señor
FLORIBERTO GIRAL TRUJILLO
Propietario
Dirección: KR 89 38B 10 Sur
Ciudad

Referencia: Solicitud de información sobre actividades constructivas en el predio KR 89 38B 10 Sur.

Al dar respuesta por favor citar proceso SDA No. **7169349**

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"* y en atención a una solicitud ciudadana relacionada la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el espacio público provenientes del predio del cual usted es propietario, se informa lo siguiente:

El 9 de noviembre de 2026, un profesional adscrito a esta Subdirección realizó visita técnica de control al predio ubicado en la KR 89 38B 10 Sur, en el sector catastral El Paraíso Bosa, localidad de Kennedy, con el propósito de verificar los hechos puestos en conocimiento y establecer la procedencia de las actuaciones correspondientes, en el marco de las competencias de esta entidad.

Durante la visita se identificó una edificación de tres (3) pisos, en la que se evidenció que se adelantan actividades constructivas en el segundo y tercer piso. No obstante, al intentar establecer comunicación con el propietario o encargado del inmueble, no fue posible obtener atención, toda vez que nadie respondió al llamado realizado en la puerta de acceso.

Los aspectos evidenciados durante la visita se encuentran documentados en el siguiente registro fotográfico:



Fotografía 1. Fachada del predio KR 89 38B 10 Sur

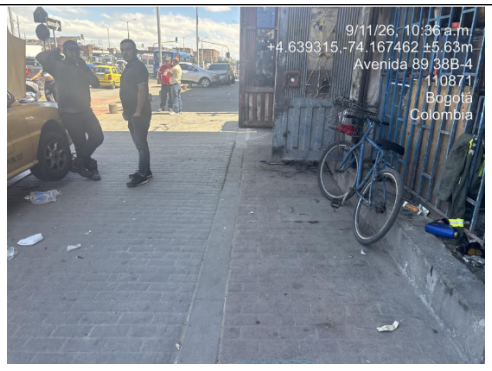


Fotografía 2. Verificación de placa domiciliaria del predio objeto de la petición



Fotografía 3. Estado del área objeto de la petición





Fotografía 4. Verificación de espacio Público predio KR 89 38B 10 Sur costado sur.	**Fotografía 5.** Verificación de espacio Público predio KR 89 38B 10 Sur costado norte.

Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, noviembre de 2026

En atención a lo anterior, y con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás disposiciones aplicables en materia de gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), esta Subdirección requiere que, **dentro del término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo del presente comunicado**, alleguen la siguiente información y documentación:

- Informar el número de inscripción **PIN-GEN** asignado al proyecto, teniendo en cuenta que, una vez consultados los sistemas de información de esta Secretaría, no se evidenció el registro del proyecto como generador de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), de conformidad con las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

 En caso de considerar que, si el proyecto no se encuentra obligado a realizar dicha inscripción, deberán presentar la justificación técnica y normativa correspondiente, indicando las razones por las cuales no le resulta exigible esta obligación, de acuerdo con lo establecido en los numerales 12 y 18 del artículo 217 del Decreto Distrital 646 de 2025. Así mismo, deberán remitir copia de la licencia de construcción vigente otorgada para el desarrollo del proyecto, cuando aplique.

- Informar y remitir copia de los certificados expedidos por gestores debidamente autorizados, que acrediten la entrega y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados durante la ejecución de las actividades constructivas.

 Los certificados deberán indicar, como mínimo, las cantidades de residuos entregadas, las fechas de recepción y el destino final o aprovechamiento otorgado a dichos materiales.

- Allegar informe con registro fotográfico, con indicación de la fecha y hora de captura, en el cual se describan las medidas implementadas para el manejo, separación, almacenamiento temporal, recolección y control de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), orientadas a prevenir su dispersión hacia el espacio público.

 Así mismo, informar las acciones correctivas y preventivas adoptadas para evitar la disposición inadecuada de estos residuos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables.

Se recuerda que la omisión en la respuesta a los requerimientos contenidos en el presente oficio podrá dar lugar al inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento normativo, de

acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 ***"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*** **modificada por la ley 2387 de 2024.**

Finalmente, esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular puede comunicarse directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 o a través de la línea telefónica 3778904 o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Proyectó: LAURA MILENA ALVAREZ RAMIREZ
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA